**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

**DECRETO DE ALCALDIA N° 004- 2023-MDMAMM-F**

**Manuel A. Mesones Muro, 17 de Mayo del 2023**

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANUEL ANTONIO MESONES MURO, PROVINCIA DE FERREÑAFE, REGION LAMBAYEQUE;**

**VISTO:**
El Informe Nº 032-2023/GM/MDMAM, de fecha 16 de Mayo del 2023, emitido por la Gerencia Municipal y;

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO**: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia., y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**SEGUNDO:** Que, el artículo 39° y 42º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía, mediante los que se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

**TERCERO:** Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, prescribe que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la gestión pública, para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

**CUARTO:** Que, los artículos I y IX del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establecen que los gobiernos locales son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, y que el sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, entre otros;

**QUINTO:** Que, los artículos 112°, 121° y 148° de la citada ley , señalan que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la gestión, para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información, y que ejercen el derecho de control, a través de la demandas de rendición de cuentas, así como que los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del estado, así como para alcanzar un majeo eficiente de los recursos públicos;

**SEXTO:** Que, asimismo, los artículos 20°, del numeral 36, y 119-A de la misma Ley, modificados por la Ley N° 31433, establecen que es atribución del alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales, conforme a la circunscripción de gobierno local; y, que las audiencias públicas municipales constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, así como que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

**SÉPTIMO:** Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 008-2023-MDMAMM-F, se aprueba el Reglamento de AUDIENCIAS PUBLICAS de Informe de CIEN ( 100) DIAS DE GESTION de la Municipalidad Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro, periodo 2023, la misma que consta de 06 Títulos, veinticinco artículos y una disposición final;

**OCTAVO**: Que, mediante Informe Nº 032-2023-GM/MDMAMM, de fecha 16 de Mayo del 2023, la Gerencia Municipal remite el Proyecto de Decreto de Alcaldía, mediante el cual se conforma el Equipo Técnico de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital Manuel Antonio Mesones Muro , año 2023; debiéndose emitir el acto legal correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20º, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley Nº 27972;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** el Equipo Técnico de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro del año 2023, el cual estará integrado por:

1. Gerente Municipal
2. Jefe de la Oficina de Asesoría Legal
3. Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
4. Sub Gerencia de Administración
5. Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente
6. Sub Gerencia de Servicios Sociales y Comunales
7. Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación
8. Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones
9. Jefe de la Unidad Formuladora
10. Jefe del Área de Recursos Humanos
11. Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana
12. Jefe de Secretaría General
13. Jefe del Área de Tesorería
14. Jefe del Área de Logística
15. Jefe de la Unidad de Programas Sociales - PVL – COMEDORES – ULE
16. Jefe del Área de Tributación
17. Jefe de la Unidad de Registro Civil
18. Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas
19. Jefe de la Unidad de Catastro Urbano y Rural
20. Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental Municipal
21. Jefe del Área de Energía Eléctrica, Agua y Desagüe

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Presupuesto y Planificación, Sub Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y demás integrantes del Equipo Técnico; la implementación, para el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** al Área de Informática, la publicación del Decreto de Alcaldía, en el portal institucional www.munimanuelantoniomesonesmuro.gob.pe, bajo responsabilidad funcional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANUEL A. MESONES MURO

*Mg. Wilson Andrés Quispe Morillos.*
**ALCALDE**